

Proceso participativo para la elaboración del
ANTEPROYECTO DE
LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN

**ACTA DE LA TERCERA
SESIÓN DE DEBATE**

Zaragoza, 1 de junio de 2017



[#LeyMemoriaAragon](#)

Índice

1. Introducción	1
2. Organización	2
3. Resultados de la sesión.....	4
3.1. Referencias de carácter general	4
3.2. Aportaciones al título de la norma.....	7
3.3. Aportaciones a la exposición de motivos	8
3.4. Aportaciones al Título preliminar: Disposiciones generales	11
3.5. Aportaciones al Título I: De las víctimas	16
3.6. Aportaciones al Título V: Régimen sancionador	21
4. Evaluación de la sesión	23



1. Introducción

El derecho de memoria y una justa reparación de las víctimas de las violaciones de derechos humanos ocurridas en la Guerra Civil y el franquismo constituye un espacio para el refuerzo de los valores y principios cívicos sobre los que se sustenta nuestra democracia. Es imprescindible, en este sentido, recordar y homenajear las vidas y las experiencias de quienes se esforzaron por conseguir y defender un régimen de democracia en Aragón, a quienes sufrieron las consecuencias de la guerra, a los que padecieron castigo, persecución o muerte injustos a manos de la dictadura franquista por cuestión de ideología o cualquier otra manifestación de identidad personal o colectiva.

Esta Ley pretende dotar a la Administración de un marco jurídico estable para la implementación de las políticas públicas de Memoria Democrática. Dichas políticas están dirigidas a conocer, conmemorar y valorar los hechos del pasado que constituyen hitos relevantes en la construcción de la democracia en Aragón. Es preciso, en este sentido, apoyar la actividad de las asociaciones que vienen realizando el ejercicio de la memoria, sino además liderar, clarificar y coordinar los esfuerzos de la sociedad en su conjunto a través de la implementación de líneas de actuación en políticas públicas de memoria.

La Memoria Democrática a la que se refiere esta ley abarca el período 1931-1978, y comprende todo un conjunto de hechos, experiencias y recuerdos ligados a la participación política y social durante la Segunda República Española, la defensa de la legalidad vigente desafiada por el golpe de Estado rebelde y la persecución, castigo y oprobio injustos ejercidos hacia los perdedores por parte de los vencedores. Todo ello constituye un legado inmaterial definitorio de la cultura política democrática contemporánea que se caracteriza por la tolerancia, el respeto y el uso de formas pacíficas de dirimir las diferencias.

Ese marco jurídico, que estará basado en los principios de Verdad, Justicia y Reparación como mejor garantía de no repetición, pretende atender a varias facetas que comprende el derecho de memoria. El derecho humanitario de víctimas y familiares de recuperar e

identificar los restos de personas asesinadas y sepultadas o arrojadas en fosas o enterramientos clandestinos, es quizás el más urgente. También se pretende mejorar el grado de acceso a la documentación relevante en archivos públicos y privados, realizar necesarias acciones de reparación y concienciación, crear espacios públicos que recuerden nuestro pasado traumático y que adviertan de los peligros de la intolerancia y la exclusión, facilitar espacios de conocimiento del pasado y, en definitiva, afirmar los valores democráticos entre la ciudadanía a través de programas educativos, actividades de sensibilización y programación cultural y de difusión.

En el marco de estos objetivos, el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Presidencia, y con el apoyo de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Aragón Participa), va a impulsar un proceso de participación ciudadana con el objetivo de generar un espacio de debate y reflexión, a través del que recibir aportaciones para la elaboración del anteproyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón.

2. Organización

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

INFORMACIÓN GENERAL	Promotor:	Departamento de Presidencia. Gobierno de Aragón
	Proceso participativo:	Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado
	Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Debatar y recoger propuestas de mejora al texto propuesto como borrador del anteproyecto de Ley. • Generar un espacio de encuentro entre personas y colectivos implicados, estableciendo redes que faciliten el trabajo futuro.
	Sesiones:	<ul style="list-style-type: none"> • Primera ronda de talleres: Preámbulo, Título preliminar, Título I y Título V. <ul style="list-style-type: none"> ○ Teruel. 29 de mayo. ○ Huesca. 31 de mayo. ○ Zaragoza. 1 de junio. • Segunda ronda de talleres: Título II, Título III, Título IV, Disposiciones adicionales y finales. <ul style="list-style-type: none"> ○ Teruel. 5 de junio. ○ Huesca. 7 de junio. ○ Zaragoza. 8 de junio.

FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

ORGANIZACIÓN DEL TALLER	Fecha	1 de junio de 2017
	Horario	16h a 20h
	Lugar	Sala Bayeu. Edificio Pignatelli. Zaragoza
	Participantes convocados	<ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones y plataformas de memoria e historia, patrimonio, cultura y documentación, y recreación • Asociaciones de víctimas específicas (homosexuales, exiliados, bebés...) • Instituciones públicas y órganos colegiados del Gobierno de Aragón • Universidad, centros de formación e investigadores • Colegios y asociaciones profesionales • Agentes económicos y sociales
	Forma de convocatoria	Correo electrónico y llamadas telefónicas
	Asistentes	15
OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva
	Objetivos de la sesión	<ul style="list-style-type: none"> • Debatar y recoger propuestas de mejora al texto propuesto como borrador del anteproyecto de Ley. • Generar un espacio de encuentro entre personas y colectivos implicados, estableciendo redes que faciliten el trabajo futuro.
	Programa	<ul style="list-style-type: none"> - Bienvenida y presentación de los asistentes. - Identificación de puntos de mejora para los artículos asignados a esta sesión.


ASISTENTES	Javier	Asensio Galdiano	UGT ARAGÓN
	Miguel Ángel	Capapé Garro	ARICO
	Jesús	Cirac Piazuelo	AYUNTAMIENTO DE CASPE
	M ^a Amparo	Coco Gómez	PARTICULAR
	Pilar	Gimeno Navarro	AFAAEM
	Roberto	Gracia Segovia	ARMH BATALLÓN CINCO VILLAS
	María Teresa	Iranzo Muño	ARCHIVO HISTÓRICO PRVINCIAL
	Anabel	Lapiente Torres	ASOCIACIÓN FUSILADOS DE TORRELLAS
	María Teresa	Larrosa Zaporta	ASOCIACION BEBES ROBADOS ARAGON
	Marisol	Luna Tenias	PARTICULAR
	Félix	Moreno Martínez	ASOCIACION BEBES ROBADOS ARAGON
	Javier	Ruiz Ruiz	CHARATA UNCASTILLO
	Mercedes	Sánchez Redondo	ARMHA
	Ismael	Sanz Remón	FORO MEMORIA ARAGÓN
	Maite	Villanueva Baez	ASOC. VECINOS TOMÁS PELAY
Por parte de la organización			
Víctor	Lucea Ayala	Asesor técnico del Departamento de Presidencia	
Diego	Chueca Gimeno	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado	
Ignacio	Falcón Eito	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado	

3. Resultados de la sesión

3.1. Referencias de carácter general

Se recogen a continuación algunas cuestiones importantes tratadas a lo largo del debate, pero que tienen un enfoque amplio y afectan a todo el documento.


Aportaciones sobre la propia participación


-  Se manifiesta el malestar por el hecho de que no se haya permitido la **asistencia de más de una persona por entidad** cuando, en realidad, existen bastantes huecos en la sesión.

Desde la facilitación se explica que el límite de asistencia se estableció para poder garantizar una buena participación de las personas asistentes. En principio se marcó un tope de 30 personas porque es el número que se considera máximo para poder debatir con calma y sin prisas el contenido de una ley de esta complejidad. Cuando se llegó a ese límite se avisó a las entidades que estaban representadas por varias personas.




Se comparte la frustración de que sólo hayan asistido la mitad de las personas inscritas y confirmadas, pero este es un hecho que no se puede valorar hasta que ha comenzado la sesión.




2.  Desde las **entidades memorialistas** se solicita tener una **participación más activa** y se considera que hubiera sido necesario crear varias sesiones de trabajo específicas con estas entidades porque son las que están trabajando durante este tiempo de forma intensa y tienen muchas cuestiones que aportar.






 Otro de los asistentes indica que el valor de estas sesiones es la mezcla de diferentes visiones e indica que considera que es un modelo adecuado. Otra cuestión diferente es que se puedan crear mesas técnicas específicas para las entidades memorialistas, pero no se deberían perder estos momentos de encuentro de diferentes colectivos trabajando en un interés común desde diferentes puntos de vista.


Aportaciones sobre el enfoque del documento

1.  Se valora muy positivamente la **extensión de la exposición de motivos** porque permite situar y contextualizar de forma correcta toda la situación de partida. No es algo habitual en los textos legales y se considera que es adecuado porque se trata de un tema muy complejo en la situación personal y las emociones. Además, permite encuadrar el texto en las normas internacionales y los derechos humanos.
2.  Existen demasiadas **referencias a las equidistancias y equiparaciones**, aunque en la exposición de motivos se indica que la Ley no es equidistante (se cita el texto “rechaza el argumento que equipara responsabilidades y se coloca en un punto de equidistancia entre las violencias”). Como ejemplo, se indican las referencias a víctimas ya restauradas por el régimen franquista (*listado exacto de referencias en el documento de alegaciones de las entidades memorialistas*).
3.  En la línea con la aportación anterior, se percibe como un **documento “endulzado”** o tibio para satisfacer a todas las partes, pero se considera que es un enfoque inadecuado. Si se quiere apoyar a las víctimas del franquismo, habría que hacerlo “sin medias tintas”.


4.  Sería necesario **ampliar el ámbito temporal de la Ley**. Hay casos, como el de los niños robados, que no finalizan con la Constitución de 1978. Hasta los años 80 hubo experiencias de estructuras creadas en el franquismo que siguieron operando a pesar de disponer de un régimen democrático.

Aportaciones concretas sobre la redacción

5.  Debería citarse en algún punto, que el **límite** actual de esta propia Ley es la propia **legislación estatal**. El interés de los colectivos por desarrollar una Ley más avanzada es manifiesto, pero hay que tener en cuenta que existen unos límites (que comienzan en la Constitución) que habrá que cumplir para que la Ley pueda tener un recorrido práctico.
6.  Sería conveniente **citar otras normativas autonómicas** vigentes que han servido para inspirar el anteproyecto de Ley.
7.  Las **referencias a las entidades memorialistas** son mínimas y es necesario reconocer todo el trabajo realizado en las últimas décadas, explicando los logros del movimiento memorialista aragonés y mencionando la importancia de su trabajo en la existencia final de esta misma Ley.
8.  Revisión general de las **frases con tiempos indeterminados** (“cuando sea preciso”, “en su caso”, etc.) **o redactadas en condicional** (“debería promover”). por otras que indiquen la necesidad de actuación.
9.  Evitar la **terminología acuñada por el franquismo** para reforzar el origen bélico del enfrentamiento. En concreto, se propone sustituir las referencias a “bando rebelde” o “bando vencedor”. Además, cuando se cita el “golpe militar” debería hablarse de “golpe de estado”.

10.  Revisar las citas a las asociaciones, organizaciones u entidades memorialistas y unificar términos para referirse siempre como “**entidades memorialistas**”.



3.2. Aportaciones al título de la norma

11.  Sustituir el título actual por “**Ley de Memoria Histórica y Democrática de Aragón**”. Desde 2001 se ha referido como “Recuperación de la Memoria Histórica” y, aunque quizá no sea el término más adecuado, es el que reconoce a este proceso impulsado por la sociedad civil y el que más se ha popularizado. Para evitar confusiones y tratar de dar continuidad al trabajo realizado, se propone añadir el concepto “histórica” a la denominación original.






3.3. Aportaciones a la exposición de motivos





Punto I

12.  Contemplar la construcción de la memoria también a través de la **historiografía científica y rigurosa**. No se puede basar sólo en el recuerdo porque es una forma de desacreditarla.
13.  Especificar que el régimen democrático que se cita es el de la **Segunda República**.



Punto II

14.  Habrá que revisar de forma general las **referencias a las armas** y el protagonismo que se atribuye en algunos puntos. La mayoría de las víctimas y las personas que defendieron la legalidad democrática no usaban armas porque se trataba de personas ajenas a la guerra.
15.  Quizá sería preferible referirse a un compromiso con la democracia y la libertad. No todas las personas que luchaban contra el franquismo estaban defendiendo un **estado democrático** y en algunos casos, ni si quiera un estado. Había anarquistas, libertarios, etc.
16.  Cuando se cita a las “víctimas de la guerra y del franquismo” habría que incluir también a las **víctimas del golpe de estado**.


Punto III

17.  Cuando se habla de las razones de género u orientación sexual, sería necesario referirse a “**expresión o identidad de género**”. Aparte de que es un concepto más amplio que engloba más matices, es coherente con la Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual en la Comunidad Autónoma de Aragón.
18.  Contemplar el **legado político** junto al histórico y el cultural. El principal legado de la Segunda República es político y habría que recogerlo.
19.  Incluir a los **familiares, militantes y simpatizantes de las organizaciones sindicales** que sufrieron represión. Se cita a los cargos públicos y los partidos políticos, pero faltarían los sindicatos.
20.  Recoger el **ostracismo social** como mecanismo de represión. Fue el método de aislamiento y control social y político más empleado durante el franquismo.



Punto V

21.  Cuando se indica que las explicaciones sesgadas y falseadas del pasado “pretenden socavar” los valores democráticos, debería indicarse que “**socavan**”. Se elimina la intención y se manifiestan las consecuencias.
22.  Incluir también en las obligaciones de los poderes públicos la “restauración, en la medida de lo posible, de la verdad, la justicia y la reparación de todas las víctimas”.

Punto VII

23.  Recoger un texto que **enmarque la Ley en un marco general** de normas dedicadas al fomento de los **derechos humanos**. (*texto exacto en las alegaciones formuladas por UGT*).








Punto VIII


24.  Sería necesario reforzar las **referencias a los niños robados**. Existen menciones breves, pero teniendo en cuenta su importancia en la propia redacción del articulado, habría que destacarlo de una forma especial. Además, habría que tener en cuenta los avances en la legislación autonómica referentes a los bebés robados.
25.  Incluir la necesidad de **formar al alumnado** en memoria democrática más allá de la sensibilización. La frase quedaría como “necesidad de sensibilizar, informar y formar sensibilizar debidamente al alumnado”.



3.4. Aportaciones al Título preliminar: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.


26.  Título. Añadir al título el concepto “ámbito de aplicación”
27.  Apartado a. Añadir nuevos conceptos en la redacción para contemplar la “**regulación**” de las políticas públicas que garanticen “la **recuperación**”, el reconocimiento, “**la protección y la conservación**” de la Memoria Democrática.
28.  Apartado b. Añadir el compromiso de los poderes públicos de Aragón con los “**Derechos Humanos**”.
29.  Apartado b. Añadir el texto entrecomillado para reforzar la idea de que estamos hablando del derecho a localizar el paradero de familiares de “**todo tipo de víctimas del franquismo y, en particular, de sus familiares**”.
30.  Nuevo apartado. Incluir a los **bebés robados en el Objeto** de la Ley mediante un nuevo apartado con el siguiente texto: “Es objeto de esta ley facilitar la investigación y localización de los niños y niñas robados y adopciones ilegales y sus responsables”.
31.  Nuevo punto 2. Añadir un nuevo punto que refuerce la **obligatoriedad de cumplimiento** por todas las **administraciones públicas en Aragón**. Aunque, en principio queda claro en artículos posteriores, se considera necesario introducir “ámbito de aplicación” como cuestión de técnica normativa y hacer una referencia expresa en este artículo. (*ver texto completo en las alegaciones de UGT*).
 -  Se refuerza la importancia de que las administraciones públicas atiendan a sus obligaciones y aporten de forma eficaz la información que se les solicita.


32.  Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación, habría que contemplar también a las personas físicas y completar la redacción teniendo en cuenta a las personas represaliadas en Aragón y a los **aragoneses represaliados fuera de nuestro territorio**. No queda demasiado claro en el anteproyecto y sería necesario que no quedara sujeto a interpretaciones.




Este punto se puede reforzar en el artículo 4, Definiciones.

Artículo 2. Principios y valores.

33.  Punto 1. Incluir al finalizar el punto la aplicación por los poderes públicos en Aragón de la **doctrina de las Naciones Unidas sobre crímenes contra la Humanidad**. En el caso de que no existiera un desarrollo normativo posterior, siempre se podría recurrir a esta doctrina para facilitar la interpretación de la Ley.

34.  Punto 2. Añadir como valores que informan la ley los siguientes: **pluralismo político, defensa de los derechos humanos, contra la impunidad y el negacionismo**. Las nuevas normas aprobadas en otras comunidades contemplan estos valores también.

Artículo 3. Derechos.


35.  Punto 1b. Eliminar la referencia a “**en su caso**”. Se considera que la exhumación se debería de llevar a cabo de todas formas y no dejarla como opción.





Cuando se trata de una fosa común, debería de prevalecer la exhumación aún en el caso de que un familiar no esté de acuerdo. Actualmente, en la práctica se suele condicionar todas las exhumaciones al permiso de todos los familiares.





Teniendo en cuenta la dignidad de las personas, no se podría negar desde ningún punto de vista la exhumación de los cadáveres.


36.  Punto 3. La reparación no sólo tiene que ser moral, sino también **material**.


 También se podría contemplar como restitución o indemnización de los bienes.

 Se sabe que es un tema conflictivo y que será complicado que se contemple finalmente en la Ley, pero tiene que constar esta demanda para tratar de que la Ley sea lo más justa posible.


 La restitución o indemnización está recogido en la Ley andaluza y no ha habido problema para aprobarla.

37.  Punto 3. Cuando se cita a las organizaciones políticas, añadir también a las **sindicales**.


 Podría ampliarse a todos los supuestos contemplados en el artículo 2.2 de la **Ley 52/2007**.


38.  Punto 3. Incluir en el derecho a la justicia a las personas que tuvieron que salir al **exilio**. El exilio fue una de las consecuencias del golpe de estado y la dictadura franquista.


Artículo 4. Definiciones.


39.  Apartado a. En línea con lo expuesto en referencia al título, completar el nombre con Memoria **histórica** y democrática de Aragón.





40.  Apartado a. Valorar la posibilidad de contemplar en la definición que el **ámbito temporal** llegara hasta la firma del **Estatuto de Autonomía de Aragón**. De esta forma, se recogería todos los casos de bebés robados y el tardo franquismo que siguió actuando.


 Hay que tener en cuenta que puede generar mucha polémica porque esto supondría anteponer la aprobación del Estatuto al valor de la firma de la Constitución.


41.  Apartado b. Ampliar el concepto de víctima desde el punto de vista del **ámbito de aplicación personal** añadiendo a los “residentes en Aragón o fuera de Aragón, así como otros **no aragoneses de naturaleza**, pero que estuvieran vinculados a la historia de Aragón, tanto en la Guerra Civil como en la Dictadura franquista”.


42.  Apartado b. Ampliar el concepto de víctima a “**las prácticas que continuaron después de 1978 basadas en prácticas instauradas en la dictadura**”. De esta forma no se establece un límite temporal, pero permite contemplar como víctimas a los bebés robados y otras acciones que no finalizaron de forma automática con la Constitución.


43. Apartado b.  Citar que la definición expuesta se basa en la **Resolución 60/147** aprobada por la Asamblea General de **Naciones Unidas** de 16 de diciembre de 2005.


44. Apartado c.  En la misma línea que la portación anterior, especificar que la definición de trabajo forzoso es la recogida por el **Convenio de la Organización Internacional del Trabajo**, de 28 de junio de 1930.

45.  Apartado e. Suprimir "en cautividad o de manera forzada" para no equiparar a las víctimas con los muertos en combate. Se considera que no es equiparable y es preciso un punto independiente.

 Es necesario contemplar a todas las víctimas, pero en diferentes puntos.

46.  Apartado f. Revisar la redacción del apartado para poderse referir a las "Personas desaparecidas de manera forzada". De esta forma se establece una relación entre los puntos e y f pero se diferencia los casos.


47.  Apartado g. Ampliar la definición indicando que se trata de un "lugar de enterramiento clandestino".

48.  Incluir un **nuevo apartado** para recoger la especificad de los **bebés robados**. En concreto se propone la siguiente redacción: "Niños y niñas entregados irregularmente a otras personas sin el consentimiento de sus padres biológicos". Los bebés robados no encajan en la definición de víctimas porque realmente los daños que sufrieron no fueron por la defensa de los valores democráticos sino por una consecuencia del régimen.





3.5. Aportaciones al Título I: De las víctimas


Artículo 5. De las víctimas.


49.  Punto f. Eliminar la referencia a que las inclusiones en el Censo se realizarán “**únicamente a instancia de parte**”.


Desde el equipo redactor se explica que la inclusión se produjo para garantizar la identidad personal teniendo en cuenta la trascendencia que puede tener la aparición en el Censo.


 Según algunas interpretaciones de la Ley de Protección de datos, estos derechos dejan de tener vigencia a los 50 años porque ya se consideran registros históricos, pero sería conveniente realizar una **consulta formal a la Agencia de Protección de Datos** con el fin de obtener una respuesta oficial en la que basar esta norma.

 La consulta podría plantear también la duda sobre la prevalencia de derechos (honor, etc.) frente al acceso a la información.


50.  Punto g. Eliminar la referencia a que las inclusiones en el Censo se realizarán “**únicamente a instancia de parte**”.


51.  Punto j. Simplificar la redacción eliminando redundancias. Se propone eliminar las frases “**el oportuno**” y posteriormente “**expedientados**”. Se trata de una simple cuestión de forma para facilitar la lectura.


52.  Punto 2. Crear un **nuevo apartado** que haga referencia como víctima a las “**personas físicas y jurídicas cuyos bienes fueron incautados por las autoridades golpistas**”.


53.  Punto 2. Crear nuevo apartado que recoja como víctimas a las personas deportadas en **campos de concentración europeos**, tanto por formar parte de la resistencia nazi o fascista, como por cualquier otra causa.

Artículo 6. Censo de Memoria Democrática

54.  Punto 1. Eliminar la necesidad de “**consentimiento de la víctima directa**” y de “**cualquiera de sus familiares hasta el tercer grado**”. Se considera que es un limitante demasiado amplio y puede generar incluso a crear confrontación entre familiares. Se entiende que tendría que prevalecer el derecho a conocer porque un censo de víctimas no supone ningún problema excesivo.


 En todo caso, si no se pudiera eliminar la referencia a los familiares de tercer grado, por lo menos limitar a los descendientes directos de tercer grado.

 Se considera que se puede eliminar sin problemas porque, aunque no se recoja en la Ley, la Agencia Estatal de Protección de Datos ampararía a los familiares que solicitaran la exclusión de una persona del Censo.


55.  Punto 1. Eliminar también la referencia a la información de “**carácter público**”.





Artículo 7. Mapa de fosas.


56.  Punto 3. Eliminar el término "**elaboración**" ya que el Mapa de Fosas de Aragón ya existe. Sin embargo, es necesario contemplar la "**ampliación**" puesto que el mapa se elaboró a través de testimonios orales. El mapa se elaboró por el programa Amarga Memoria y contiene referencias a 1026 fosas, pero queda mucho trabajo por hacer.


Artículo 8. Protocolo de exhumaciones.


57.  **Existe un protocolo** de exhumación de restos humanos relacionados con la guerra civil dentro del proyecto **Amarga Memoria** que puede ser una buena base. Nunca se ha aprobado de forma oficial, pero es un reglamento interno que es la base para todas las exhumaciones. No obstante, sería bueno actualizarlo e incluir nuevos conceptos como "cadena de custodia", por ejemplo.


 Aunque no se pueda recoger en esta norma, lo que haría falta es **aprobar** el protocolo revisado y publicarlo en el BOA.

 Sería necesario contemplar la presencia de un **funcionario público** que avalara la trazabilidad y asegurara la procedencia de los restos a la hora de realizar un registro o censo posterior. De hecho, se trata de la investigación de un **delito**.


 La autorización que se recoja en el futuro protocolo para poder realizar una exhumación debería de estar condicionada a una **autorización reglada** (en base a un procedimiento administrativo). Es decir, si se cumplen los requisitos marcados por la legislación, no es necesario esperar la **autorización de un comité**.


58.  Punto 1. Eliminar la referencia al protocolo "utilizado por la **Policía Judicial** y la **medicina forense**" porque se basan en el protocolo arqueológico de exhumaciones utilizado en todo el mundo y refrendado por el protocolo modelo de Naciones Unidas (2001).

59.  Punto 2. Añadir a la definición de “**persona interesada**” la de la “**organización política o sindical** a la que estuviera afiliada la víctima” cuando no exista descendencia. Se trata de reconocer que estas organizaciones pueden tener un interés legítimo para iniciar un procedimiento.


 Se podría ampliar a las entidades cuyo objeto social sea la defensa de los intereses de las víctimas.


Artículo 9. Planificación y actividad de exhumaciones.


60.  Punto 1. Incorporar una referencia a la necesidad de **consultar a las Entidades Memorialistas** a la hora de determinar las prioridades del Plan de Acción. El seguimiento por parte de estas entidades sería una forma de asegurar la consecución de unos resultados que actualmente quedan muy abiertos en base a futuros reglamentos, protocolos, etc.


61.  Punto 3. Recoger que en el proceso de la exhumación se deberían de aplicar las “**técnicas contemporáneas de la arqueología**”. En línea con lo que se hablaba antes, es necesario emplear métodos de trabajo y técnicas que permitan obtener la máxima información posible.





62.  Punto 4. Incluir la posibilidad de contemplar la “utilidad pública” y la posibilidad de “expropiación temporal” para garantizar el acceso a las zonas de exhumación, se recoge en las leyes andaluza (artículo 11), navarra (artículo 8) y en la propia ley estatal de memoria histórica (artículo 14).

 Podría recogerse como un artículo propio y reenumerar para darle la entidad necesaria.

 Se podría incluir, incluso una referencia similar a la realizada en el artículo 7 de la ley navarra en la que se indica que los gastos generados corren a cargo de los presupuestos generales de la comunidad autónoma.



63.  Punto 7. Añadir las **criptas** y el **mausoleo** del Valle de los Caídos. No se debería de limitar a los columbarios.


64.  Nuevo punto. Incluir un nuevo punto que recoja el “**respeto** al derecho a la **intimididad**, la **dignidad**, las **convicciones** éticas, filosóficas, culturales o religiosas de la víctima y el dolor de los familiares en el proceso de localización, exhumación, identificación, traslado e inhumación final de las víctimas desaparecidas”. El modelo de exhumación es casi criminalista, por eso es necesario aportar de forma normativa estos valores.

65.  Nuevo punto. Regular de forma reglamentaria la recuperación, tratamiento y devolución de los objetos muebles encontrados.



Artículo 10. Depósito de ADN y pruebas de identificación.

66.  Puntos 1 y 2. **Eliminar** directamente y **sustituir** por el artículo 8 de la ley navarra (Banco de ADN). El objetivo es simplificar la redacción.
67.  Nueva disposición adicional (en relación al banco de ADN). Se debería instar a la **creación de un banco centralizado** de ámbito nacional específico para los casos de **niños robados**. No tiene sentido hacer muchos bancos locales con información independiente.


 En el caso de la memoria democrática, y teniendo en cuenta que ya existen bancos en funcionamiento, se considera más práctico optar por la **coordinación efectiva** para poder trabajar de forma operativa. Aunque, desde luego, se considera que la opción ideal sería disponer e un banco centralizado a nivel estatal.

3.6. Aportaciones al Título V: Régimen sancionador


Artículo 40. Régimen jurídico.


68. Punto 2. Añadir al final del punto la referencia “así como las **generales de nuestro régimen jurídico**”. Se recoge en la ley andaluza y se entiende que sería necesario contemplarlo en este punto.


Artículo 42. Infracciones.


69.  Punto 3e. Elevar a la categoría de muy grave la realización de cualquier **obra o intervención** en un Lugar o Ruta de Memoria Democrática de Aragón que **afecte a fosas** de víctimas sin la autorización prevista en el reglamento, y no constituya infracción muy grave. Es necesario proteger las fosas en el tiempo


que transcurre desde el descubrimiento y comunicación a las autoridades competentes, hasta la catalogación en el mapa de fosas.


 Suele ser una práctica habitual porque se destruyen en ocasiones antes de que se incluya en el mapa de fosas.

70.  Punto 2. Nuevo apartado. Recoger como infracción muy grave la **destrucción de documentos o archivos públicos o privados**.

71.  Punto 3b. **Revisar la clasificación** como infracción del traslado de restos humanos sin la autorización prevista en el Protocolo de exhumaciones. Se considera que se trata de acciones que se desarrollan con toda la buena voluntad por las pocas personas que están trabajando en ello.

72.  Punto 3. Nuevo apartado. Recoger como infracción grave la **obstrucción y/o negativa** a proporcionar **información** por parte de los archivos públicos o privados.

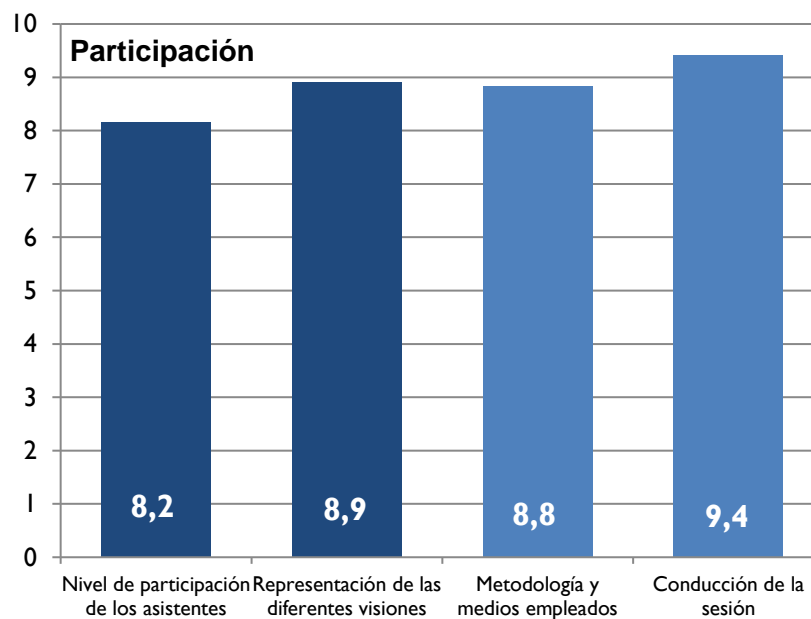
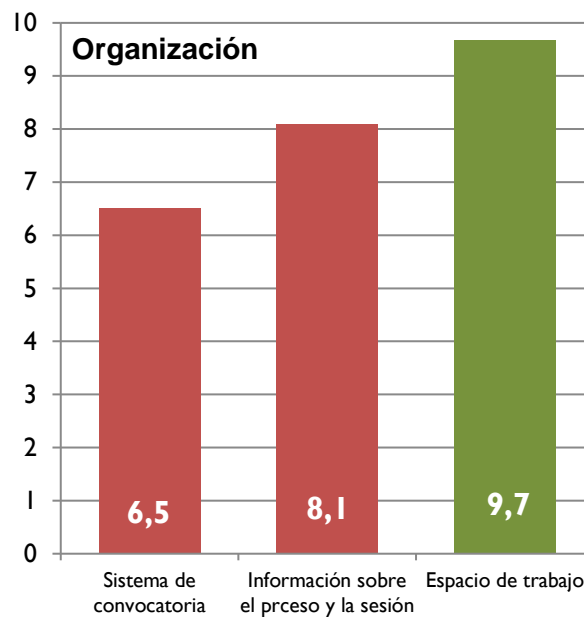
73.  Punto 3. Contemplar como nueva infracción grave las **expresiones ofensivas, vejatorias o negacionistas** en discursos, intervenciones públicas o en redes sociales. Se constata que existe una escalada de insultos, sobre todo en las redes sociales, y sería necesario detenerla. (*texto completo en las alegaciones de UGT*).

 Aunque ya este tipificado como delito, es conveniente recogerlo aquí para que se pudiera agotar la vía administrativa en el caso de que se desestime la legal.

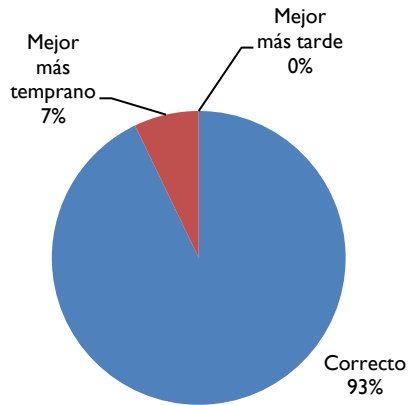
4. Evaluación de la sesión

Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

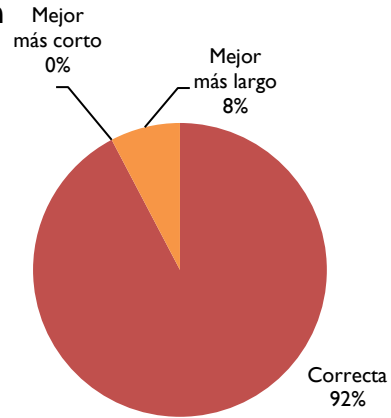
Se recogen a continuación el resultado de las catorce encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.



Horario



Duración



El el formato de la encuesta también se recogió una opinión escrita sobre el proceso:

- Hubiera preferido horario matinal

De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:

Razones para participar

